



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 65/2019.

Procedimiento origen: DOI Despido objetivo individual 821/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús Alfredo Gómez Torre.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Golosinas Hermanos Santamaría, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Alfredo Gómez Torre contra la empresa Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., sobre ETJ 65-19 derivada del DOI 821-18, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Burgos, a 28 de mayo de 2019.

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada en esta UPAD en autos de DOI 821/18 el día 4-12-18, y aprobada por Decreto el mismo día a favor de la parte ejecutante, Jesús Alfredo Gómez Torre, frente a Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.000 euros, en concepto de principal, más otros 100 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 200 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia doña Carmen Luisa Cordón Vegas.

En Burgos, a 4 de junio de 2019.

Parte dispositiva. –

«Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la parte ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.



– Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Créditos a favor de la ejecutada Golosinas Hermanos Santamaría, S.L., ostentados por las siguientes empresas, hasta cubrir el importe por el que se ha despachado ejecución.

- Beascoechea Monge, S.L.
- Domingo Domingo Ángel.
- García Rojas Nemesion.
- Bolymer Comercial, S.L.
- Fernández Martínez José Ignacio.
- Golo Papel, S.L.
- Dulces MD, S.C.
- Benzechimi Fettal Rachid.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a las mercantiles expresadas, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el número 1073/0000/64/0065/19 abierta en la entidad Banco Santander.

Procédase a la consulta de las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes de la mercantil ejecutada.

Requírase a la parte ejecutante al objeto de que facilite a este Juzgado, un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.
2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.



La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 horas a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del Paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS)».

Y para que sirva de notificación en legal forma Golosinas Hermanos Santamaría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de junio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral